MOPC
CAMINOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 615 /2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Diciembre de 2012, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con RUC Nº 80004239-5, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, representado por **S.E. ENRIQUE SALYN BUZARQUIS**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**, con RUC Nº 80004682-0 con domicilio en Facunda Speratti N° 4055 c/ Comandante Caballero de la ciudad de Asunción, debidamente representada por el **Ing. FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT**, con C.I. N° 1.552.102, en adelante denominado el **PROVEEDOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato para los **SERVICIOS DE REPARACIONES MAYORES DE ASCENSORES DE LA MARCA ATLAS CARRO A Y CARRO B**, adjudicado al **PROVEEDOR** a través del procedimiento de Contratación Directa por vía de Excepción N° 47/2012 por Resolución Ministerial N° 2579 del 21 de diciembre de 2012, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley N° 3439/07 y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 6174/05:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Por cuanto el **CONTRATANTE** ha realizado un procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción para la prestación de los servicios mencionados precedentemente y ha aceptado la oferta del **PROVEEDOR**, hasta la suma de G. 41.791.625 (Guaraníes cuarenta y un millones setecientos noventa y un mil seiscientos veinticinco), IVA incluido en lo sucesivo denominado el "Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) El Anexo N° 1;
(c) Cualquier otro documento que el **PROVEEDOR** y el **CONTRATANTE** acuerden emitir para la aclaración o ampliación de los términos de este contrato.
(d) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 2579/2012;

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 590 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria año 2012.

4. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se encargará de las reparaciones mayores de la mencionada instalación dentro del plazo determinado en este contrato y de acuerdo a las condiciones y precios establecidos en las cláusulas siguientes.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Proporcionar todas las facilidades necesarias que requiera la buena ejecución de los servicios y posibilitar el libre acceso a las instalaciones de los ascensores cuando lo solicite el personal de servicio del **PROVEEDOR**.
b) Mantener la sala de máquinas, el pozo, el acceso a los ascensores y el interior de las cabinas libres y sin obstrucciones, no permitiendo depositar en ella materiales extraños a la instalación de los ascensores y la finalidad de estos recintos y mantener el interior de las cabinas y la parte exterior de las puertas en adecuado estado de aseo y limpieza.
c) No permitir el ingreso de terceros a la sala de máquinas, la que deberá mantenerse cerrada y bajo llave, como tampoco permitir la intervención de extraños en las instalaciones de los ascensores.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

d) Poner en práctica las recomendaciones del **PROVEEDOR** en lo concerniente a las condiciones de uso y funcionamiento de los ascensores.

6. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El **PROVEEDOR** deberá suministrar al **CONTRATANTE** a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, una póliza de seguros en concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada a operar en la República, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, a satisfacción del **CONTRATANTE**, por un período de 30 (treinta) días más al plazo establecido para la ejecución del Contrato. Deberá incluir una cláusula que mencione que para su liberación definitiva deberá mediar la conformidad escrita por parte del **CONTRATANTE**.

7. PRECIO DEL CONTRATO.
7.1 El **CONTRATANTE** pagará al **PROVEEDOR** por el servicio de reparaciones mayores de ascensores de la marca ATLAS Carro A y Carro B la suma de Gs. 41.791.625 (Guaraníes cuarenta y un millones setecientos noventa y un mil seiscientos veinticinco), IVA incluido
7.2 El monto indicado corresponde al precio neto con todos los impuestos vigentes hasta la fecha. No incluye tributos que, en el futuro, puedan ser establecidos.
7.3 El pago del único certificado se efectuará dentro de los 30 (treinta) días de su aprobación. Si el **CONTRATANTE** incurriere en mora, el **PROVEEDOR** tendrá derecho a percibir intereses moratorios, tal como está establecido en el art. 43 de la Ley N° 1533/2000, vigente para las contrataciones públicas.

8. REAJUSTE DEL PRECIO.
No será aplicado reajuste del precio del contrato.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución de la reparación será de 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de inicio.

10. RESCICIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos:
a) Cuando se produzca el incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, independientemente de cualquier aviso o notificación.
b) Por decisión de cualquiera de las partes, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 (treinta) y sin responsabilidad alguna para las mismas.

Las obligaciones contractuales de ambas partes cesarán de inmediato a partir de la fecha en que concluya el plazo de 30 (treinta) días, en la que se concreta la rescisión. La rescisión, producida con preaviso y sin causa justificada, no obligará a las partes al pago de multas o indemnizaciones.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL.
11.1. Queda establecido que el **PROVEEDOR** no asume responsabilidad por accidentes que pudieran ocurrir y dañar a personas o bienes de terceros, excepto aquellos que puedan ser clara y fehacientemente imputados a actos u omisiones del **PROVEEDOR**.
11.2. El **PROVEEDOR** no será responsable por pérdidas, daños o atrasos causados por caso fortuito o fuerza mayor, o que estén fuera de un control razonable.
11.3. Cualquier trabajo, servicio o responsabilidad por parte del **PROVEEDOR** que no haya sido expresamente previsto en este contrato, no será considerado parte del mismo.

12. COMUNICACIONES Y DOMICILIOS.
Cualquier notificación entre las partes, relacionadas con este contrato, tendrá validez jurídica solamente cuando fuera efectuada por escrito y entregada en los domicilios respectivos indicados al inicio del contrato.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias suscitadas por motivo de la interposición, aplicación o validez de este contrato podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" o por los otros mecanismos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas."

14. PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del **PROVEEDOR**, de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley N° 2592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT
POR EL PROVEEDOR

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS
POR EL CONTRATANTE

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

MOPC
CAMINOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO

ANEXO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° /2012

Resolución Ministerial de Adjudicación N° 2579/2011

SERVICIOS DE REPARACIONES MAYORES DE ASCENSORES DE LA MARCA ATLAS CARROS A Y B

ÍTEM	RUBRO	CODIGO/ CATALOGO	UN.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	Reparaciones mayores de ascensores marca ATLAS, Carro A	**72101506-003**				
1	Carretilla simple		un.	22	568.200	12.500.400
2	Escoba para máquina 365		un.	08	164.700	1.317.600
3	Conjunto de llave contactora		un.	01	26.000	26.000
4	Escoba de carbón para MG 32		un.	04	130.000	520.000
5	Revoque con impermeabilización del bajo recorrido		un.	01	4.600.000	4.600.000
6	Desarmado del freno de servicio, limpieza y regulación completa del núcleo de la bobina del freno		un.	01	1.600.000	1.600.000
7	Colocación de vidrios en la sala de máquinas		un.	01	400.000	400.000
	SUB-TOTAL:					**20.964.000**

ÍTEM	RUBRO	CODIGO/ CATALOGO	UN.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	Reparaciones Mayores de ascensores marca ATLAS, Carro B	**72101506-003**				
1	Tornillos especiales para tapa de botonera		un.	04	7.000	28.000
2	Botón de llamada clase "A"		un.	01	234.025	234.025
3	Carretilla simple		un.	20	568.100	11.364.000
4	Reparación placa DD3622G4		un.	01	1.050.000	1.050.000
5	Escoba para máquina 365		un.	08	164.700	1.317.600
6	Mola para pick up		un.	04	28.500	114.000
7	Escoba de carbón para MG 32		un.	04	130.000	520.000
8	Revoque con impermeabilización del bajo recorrido		un.	01	4.600.000	4.600.000
9	Desarmado del freno de servicio, limpieza y regulación completa del núcleo de la bobina del freno		un.	01	1.600.000	1.600.000
	SUB-TOTAL:					**20.827.625**

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

MOPC
CAMINOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO

TOTAL GENERAL CARROS A Y B: GUARANÍES CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, IVA INCLUIDO	**41.791.625.-**

FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT
POR EL PROVEEDOR

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS
POR EL CONTRATANTE

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.